

CÓRDOBA, 10 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 0473-092030/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el aludido régimen, con indicación de la fecha en la que deberán comenzar a actuar como tales o bien cesar en tal carácter, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que conforme con las disposiciones del Artículo 230 inciso a) del citado Decreto, los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cesarán como tales cuando se encuentren en proceso concursal, a partir de la fecha de la sentencia que declara la apertura del citado proceso, siempre que la apertura del mismo sea posterior a la nominación como agentes.

Que a través de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, ambas de esta Secretaría, se reglamentaron aspectos referidos al funcionamiento del régimen y se nominaron los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado régimen de retención, percepción y/o recaudación, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos involucrados así como de su funcionamiento, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

0 0 0 0 2 4

Que, en función de los análisis efectuados por la Dirección General de Rentas, se han identificado agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentran en procesos concursales a la fecha de la presente resolución.

Que en tal sentido, corresponde disponer la baja de dichos agentes de las nóminas de agentes de retención y percepción correspondientes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 16/2019 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 204/2019,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°

MODIFICAR el ANEXO I de las Resoluciones N° 29/2015 y sus modificatorias y N° 1/2019 y su modificatoria, ambas de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de baja:	
Agente de Retención:	N° CUIT
<i>SUPER UNO SA</i>	<i>30-69294233-3</i>
<i>ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S R L</i>	<i>30-53625919-4</i>
<i>TARJETA GRUPAR SA</i>	<i>30-71075045-5</i>
<i>DROGUERIA ARGENTINA S.A.</i>	<i>30-53449612-1</i>
<i>GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA</i>	<i>30-70762831-2</i>

Artículo 2°

MODIFICAR el ANEXO I de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, ambas de esta Secretaría, según se indica a continuación:

10 MAY 2019

Dar de baja:	
Agente de Retención:	N° CUIT
PLASCAR ARGENTINA S.A.	30-66318237-0
COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICOS SA	30-68575489-0
ROVI S.A.	30-70457852-7
HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S.R.L	30-56434545-4

Artículo 3°

MODIFICAR el ANEXO II – C) Sector Combustibles de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:	
Agente de Percepción – Sector Combustibles	N° CUIT
SUPER UNO S.A.	30-69294233-3

Artículo 4°

MODIFICAR el ANEXO II – F) Sector Laboratorios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:	
Agente de Percepción – Sector Laboratorios	N° CUIT
DROGUERIA ARGENTINA S.A.	30-53449612-1

Artículo 5°

MODIFICAR el ANEXO II – F) Sector Laboratorios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

000024

<i>Dar de baja:</i>	
<i>Agente de Percepción – Sector Laboratorios</i>	<i>N° CUIT</i>
<i>ROUX OCEFA S.A.</i>	<i>30-50069053-0</i>

Artículo 6°

MODIFICAR el ANEXO II –L) Sector Productos Alimenticios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

<i>Dar de baja:</i>	
<i>Agente de Percepción – Sector Productos Alimenticios</i>	<i>N° CUIT</i>
<i>3 ARROYOS S.A</i>	<i>30-59446549-7</i>
<i>GRUPO PILAR S.A.</i>	<i>30-70762831-2</i>
<i>SUPER UNO S.A.</i>	<i>30-69294233-3</i>

Artículo 7°

MODIFICAR el ANEXO II – U) Sector Franquicias de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

<i>Dar de baja:</i>	
<i>Agente de Percepción – Sector Franquicias</i>	<i>N° CUIT</i>
<i>DOMENICO S.R.L. (ex A'GUSTINO CUEROS SRL)</i>	<i>33-71058511-9</i>

Artículo 8°

FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

10 MAY 2019

Artículo 9º

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y las bajas de los agentes de retención y/o percepción tendrán efectos conforme se indica a continuación:

- a) Las agentes de retención que se dan de baja por el artículo 1º de la presente resolución, deberán dejar de actuar como tales a partir del 15 de mayo del 2019 inclusive.*
- b) Las bajas de los agentes de retención dispuestas por el artículo 2º de la presente norma, tendrán efectos a partir de las fechas que, para cada caso, se indica a continuación:*

<i>Agente de retención</i>	<i>Fecha</i>
<i>PLASCAR ARGENTINA S.A.</i>	<i>27/06/2018</i>
<i>COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICOS SA</i>	<i>20/12/2018</i>
<i>ROVI S.A.</i>	<i>01/03/2019</i>
<i>HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S.R.L</i>	<i>07/03/2017</i>

- c) Los agentes de percepción que se dan de baja por los artículos 3, 4, 6 y 7 cesarán como tales a partir del 15 de mayo de 2019.*
- d) La baja del agente de percepción prevista por el artículo 5 precedente tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 2016.*

Artículo 10

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓNNº 000024



Lic. HEBER FARFÁN
 SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
 MINISTERIO DE FINANZAS